



N° 0210-06-HONADOMANI-SB/2015

# Resolución Directoral

Lima, 18 de Mayo de 2015

Visto, el Expediente N°03426-15;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";



Que, en tal sentido, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa que, "La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin";

Que, el inciso e) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, establece como objetivo funcional de la Oficina de Logística "Establecer y mantener el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles", norma concordante con el numeral 4.7 del acápite 6.4 del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, que establece como una de las funciones de la Oficina de Logística, el "Conducir el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para fortalecer el control interno y mejorar la eficiencia en la utilización de los recursos";

Que, en ese contexto, mediante Nota Informativa N°0284-OL-HONADOMANI-SB-2015, la Directora de la Oficina de Logística remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N°032-JECP-HONADOMANI-SB-2015, emitido por Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de logística, que contiene el Documento Técnico "Plan Anual de Baja de Bienes Patrimoniales de Propiedad del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" - Año 2015", para su respectiva aprobación, el cual reúne la estructura mínima establecida en el numeral 6.1.4 del acápite 6.1 de las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante Resolución Ministerial N°526-2011/MINSA;

Que, mediante Memorandum N°648.DEA.HONADOMANI.SB.2014, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, eleva el citado Documento Técnico a la Jefatura de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante la Resolución Directoral respectiva;

Que, estando a lo solicitado por la Oficina de Logística, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151; Resolución N° 021-2002/SBN, que aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN; Resolución N° 031-2002/SBN, que aprueba la Directiva N° 009-2002/SBN, Resolución N°124-2010/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2010/SBN y Resolución Ministerial N° 115-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°127-MINSA/OGA-V.01;



Contando con las visaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General mediante Resolución Jefatural N°34-2015/IGSS y la Resolución Ministerial N° 884-2003-S/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.- APROBAR** el "DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN DE BAJA DE BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" - AÑO 2015, el cual consta de diez (10) folios, que en anexo adjunto y debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Oficina de Logística, implemente la difusión interna del citado documento técnico y su cumplimiento en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática como responsable del Portal de Transparencia de la Institución se encargue de la publicación del citado documento técnico, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,



EWVP/JCVO

- ✓ DEA
- ✓ OL
- ✓ OAJ
- ✓ UCP
- ✓ Archivo